

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de una modificación de la plantilla de 2025, a la aprobación de la correspondiente a 2026 y a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora,

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Consta en el expediente informe de la Técnica-Jefa del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora, fechado el 15 de septiembre de 2025, referente a la necesidad de ampliar la plantilla, así como respecto de la conveniencia de modificar la relación de puestos de trabajo, incluyendo una plaza y un puesto de trabajo de Técnico Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General.

2.º- Con fecha de 23 de septiembre de 2025, el Vicepresidente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora emite orden iniciando el procedimiento administrativo con el objeto de modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo incluyendo, respectivamente, una plaza y un puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General con las siguientes características:

- a) Denominación de la plaza: Técnico Administrativo.
- b) Escala: Administración General.
- c) Subescala: Técnica.
- d) Grupo: A.
- e) Subgrupo: A1.
- f) Adscripción: Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora.
- g) Singularizado: No.
- h) Dependencia funcional: Presidencia del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora.
- i) Forma de provisión: concurso.
- j) Funciones: Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- k) Nivel de complemento de destino: 24.
- l) Complemento específico: 17.299,24.

3.º- Por la Secretaría General del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora se evacúa informe número 2025-0084, fechado el día 24 de septiembre de 2025, que concluye del siguiente modo: "Procede que el Patronato

R-202600002



de Turismo de la Diputación Provincial de Zamora proponga a la Diputación Provincial de Zamora la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, incluyendo una plaza y un puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General y atendiendo a las consideraciones expuestas en el presente asesoramiento."

4.º- Advertido un error en el complemento específico del Técnico Administrativo, en la orden de incoación inicial de fecha de 23 de septiembre de 2025, el 3 de octubre el Vicepresidente del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora rectifica la orden referida en los siguientes términos: "Complemento específico: 12.390,60".

5.º- Con la misma fecha, la Secretaría General del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora, emite informe número 2025-0089, que concluye de la siguiente forma: "Primera.- Procede la rectificación del error aritmético advertido en el complemento específico de la plaza y del puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General. Segunda.- Procede que el Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Zamora proponga a la Diputación Provincial de Zamora la aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, incluyendo una plaza y un puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General con las características descritas en el antecedente de hecho 2.º y atendiendo a las consideraciones expuestas en el presente asesoramiento."

Sobre los referidos antecedentes es necesario hacer los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Por consiguiente, es factible la rectificación del error aritmético advertido en relación con la plaza y el puesto de trabajo de Técnico de Administrativo de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General.

II. El predicho error no afecta a las consideraciones jurídicas ni a la conclusión que fueron puestas de manifiesto en el informe citado en el antecedente de hecho 3.º. En consecuencia y con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, damos aquí por reproducido dicho informe.

III. Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, así como las adscripciones de plazas a puestos de trabajo, sin perjuicio de la motivación y justificación que a cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a este Patronato Provincial de Turismo de Zamora otorgan los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

R-202600002



IV. De conformidad con el artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Añade ese precepto que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, en su artículo 126.1, dispone que las plantillas deberán comprender a todos los puestos de trabajo de la entidad local, debidamente clasificados, señalando los que quedan reservados a funcionarios con habilitación nacional, y los que deben ser desempeñados por funcionarios, por personal eventual y laboral.

Igualmente, ese artículo precisa que las plantillas podrán ser ampliadas cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o cuando el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Y todo ello sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

Pues bien, las plantillas podrían definirse, por contraposición con la relación de puestos de trabajo, como declara la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de octubre de 1992: "la relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada uno de los órganos de la misma".

Bien es cierto que, dentro de las plantillas, se puede distinguir entre dos clases de plantillas, a saber:

- a) Plantilla orgánica, la cual incluye la relación de las plazas clasificadas por escalas, subescalas, clases y categorías para el personal funcionario, y en cuanto al personal laboral este aparecerá agrupado por grupos o categorías profesionales, también recibe el nombre de plantilla estructural.
- b) Plantilla presupuestaria, es la plantilla orgánica cuantificada, es decir, dotada presupuestariamente, y lógicamente debe existir una coincidencia entre la plantilla orgánica que es la base para que después se pueda concretar su alcance económico por medio de la presupuestaria.

De cualquier modo, la plantilla responde a una visión subjetiva del personal funcionario en la que este aparece agrupado en los diferentes cuerpos, escalas, subescalas, y grupos o categorías profesionales en el caso del personal laboral.

V. En cuanto a las relaciones de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la única definición de lo que se debe entender por estas la expresa el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el cual, refiriéndose a la Administración del Estado, dice: "Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto ...".

No obstante, el concepto de relación de puestos de trabajo no es exclusivo de la Administración del Estado, así el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, obli-



ga a las Corporaciones locales a formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.

En definitiva, la relación de puestos de trabajo es un instrumento a través del cual se realiza la ordenación y organización de los recursos humanos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos. Es decir, la relación de puestos de trabajo supone una objetivación de las funciones dentro de la organización interna de la Administración Pública, y es el reflejo del diseño ideal de las necesidades de personal que tenga esta, pues comprende tanto las plazas ocupadas como las futuras y los plazos previstos de provisión.

El citado artículo 90.2 remite a la legislación básica sobre función pública en cuanto a la confección de las relaciones de puestos de trabajo. En la misma línea, el artículo 126.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local señala que las relaciones de puestos de trabajo tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública.

De este modo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Si el puesto es la estructura básica de la función pública, ha de garantizarse su contenido objetivo, suficientemente determinado en las relaciones que los aprueban o modifican, al anticipar sus características esenciales, protegiéndose con vigor y seguridad jurídica las expectativas de los funcionarios públicos (sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 2003), impidiendo que "queden siempre a la más pura discrecionalidad administrativa en los procesos de provisión la determinación de los caracteres intrínsecos del puesto, consecuencia de todo punto contraria a derecho" (sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 20 septiembre de 2002, Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 26 de abril de 2004 y Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 2 de junio de 1999).

VI. En cuanto a los aspectos procedimentales y en lo que versa en torno a la modificación de la plantilla, lo primero que hay que reseñar es que, en atención a lo previsto en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.



- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Por tanto, la modificación de la plantilla es una de las materias de preceptiva negociación.

De igual forma, debe traerse a colación el apartado 3 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el cual prescribe que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel, esto es, aprobación inicial, exposición pública durante quince días y, en su caso, aprobación definitiva.

Habrà que aclarar que la aprobación de la plantilla compete al Pleno de la Diputación por mayoría simple, sin que dicha atribución pueda ser objeto de delegación, de conformidad con lo que se desprende los artículos 33 y 47 de la Ley 7/1985.

Una vez aprobada la modificación de la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto, en su caso, con el resumen del Presupuesto, según reseña el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VII. En lo referente a la materia formal de la relación de puestos de trabajo, del mismo modo que en el supuesto de la plantilla, la primera cuestión a destacar es que esta se incluye dentro de las materias de obligada negociación del aludido artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de puestos de trabajo ha de aprobarse con el Presupuesto, si bien también puede serlo ulteriormente y modificarse una vez aprobado este. Los trámites si se aprueba con el Presupuesto y conlleva incremento de retribuciones como consecuencia de reclasificaciones en el nivel de destino y/o complemento específico serían los mismos de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva (porque se aprueban en el seno de un único procedimiento: el del Presupuesto, al que va vinculado la nueva relación de puestos de trabajo, en cuanto a previsión de nuevos créditos) y a cuya eficacia está sometida. Si no supone alteración de complementos retributivos, no es necesario cumplimentar tal procedimiento, bastando el acuerdo del órgano competente.

En el supuesto del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora, el artículo 9.8 h) de sus Estatutos dispone que corresponde al Consejo Rector la propuesta al Pleno de la Diputación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo. Los acuerdos sobre estas materias pueden adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes, al amparo de lo señalado por el artícu-



lo 13.7 de los reseñados Estatutos en relación con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Efectuada la nombrada por parte del Consejo Rector, será el Pleno de la Diputación quien apruebe la plantilla, así como la relación de puestos de trabajo, sin que sea factible delegar esta competencia, requiriéndose el quorum de mayoría simple (artículos 33 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto, en su caso, con el resumen del Presupuesto, tal y como apunta el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local. Además, el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo se notifica, en su caso, a los interesados en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

VIII. Atendiendo a los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes, el presente expediente debe someterse a la fiscalización de la Intervención provincial ya que es "susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico".

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral Fijo y Eventual del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora para el ejercicio presupuestario 2026, la cual respecto de la de 2025, varía con motivo de la creación de una plaza de Técnico Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, que se incluye en la misma:

NOMBRE	SUBGRUPO	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE / CATEGORIA
TECNICO ADMINISTRATIVO	A1	1	FUNC. DE CARRERA	ADMON GRAL.	TECNICA	--

TOTAL
FUNCIONARIOS 1

NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	NUMERO	RELACION DE SERVICIOS	--	--	--
TECNICO JEFE	II	1	LABORAL FIJO			
TECNICO DE TURISMO	II	1	LABORAL FIJO			
ADMINISTRATIVO	III	1	LABORAL FIJO			

TOTAL PERSONAL
LABORAL FIJO 3

TOTAL PLANTILLA 4

R-202600002



Segundo.- Aprobar, con efectos del uno de enero de 2026, la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora con el siguiente contenido:

Denominación del puesto	Dot	Nivel CD	CE	R	FP	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS / FUNCIONES
						Adm	Subg	Escala / Subescala / Clase / Categoría	
Técnico Administrativo	1	24	12.390,60 €	F	C	PT	A1	AG / T / - / -	- / Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
Técnico Jefe	1	LF	C	PT	II / Técnico Jefe				-- / Tareas de jefatura de las funciones de la unidad administrativa y técnica y del personal adscrito. 1. Gestión técnica de las áreas del Patronato de Turismo de conformidad con las directrices del Presidente, Vicepresidente y Consejo Rector. 2. Apoyo técnico a los Órganos de Gobierno del Patronato. 3. Elaboración de la propuesta de actividades y memoria anual del Patronato. 4. Elaboración en coordinación con la Intervención de la propuesta para el Presupuesto anual del Patronato de Turismo y su documentación complementaria. 5. Organización de las reuniones del Consejo Rector y asistencia a las mismas con voz, pero sin voto. 6. Relación con otras Administraciones turísticas a nivel técnico y participación en las reuniones que se convoquen a este nivel. 7. Participación en ferias de turismo, presentaciones turísticas, y demás actos de promoción de interés. 8. Organización y desarrollo de las campañas de publicidad, promoción y potenciación de recursos y productos turísticos. 9. Coordinación técnica con el sector empresarial para la potenciación y promoción de los productos turísticos consolidados y el desarrollo de otros nuevos. 10. Coordinación de las unidades del Patronato y del personal adscrito. 11. Elaboración de informes preceptivos y de necesidad, pliegos de prescripciones para la ejecución de expedientes de contratación y control de seguimiento de los mismos, bases de convocatorias y concursos públicos. 12. Organización y coordinación de las oficinas provinciales de turismo y de la apertura de monumentos en Zamora y provincia. 13. Gestión de subvenciones concedidas al Patronato de Turismo.
Técnico de Turismo	1	LF	C	PT	II / Técnico de Turismo				-- / Funciones propias de su titulación bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos. 1. Preparación de ferias, presentaciones, work-shops, etc.. 2. Asistencia a ferias, presentaciones, mercados de contratación etc. que se le determinen. 3. Apoyo técnico a grupos: congresos y reuniones, excursiones, famtrips, grupos profesionales, etc. en la preparación de material y organización de personal: guías, azafatas, intérpretes... 4. Seguimiento de las visitas guiadas gratuitas del Patronato. 5. Actualización de las publicaciones del Patronato. 6. Actualización de la base de datos de la página web del Patronato. 7. Control de almacén y material de información turística. 8. Control y envío de material a las oficinas provinciales de turismo 9. Coordinación con la oficina provincial de turismo para el envío de material de información solicitado por teléfono, correo, mail... 10. Desarrollo y seguimiento de los expedientes de contratación que le sean asignados. 11. Colaboración con el resto de las unidades del Patronato.

R-202600002



Denominación del puesto	Dot	R	FP	ADSCRIPCIÓN		REQUISITOS / FUNCIONES
				Adm	Categoría profesional / Plaza	
Administrativo	1	LF	C	PT	II / Administrativo	-- / Funciones de trámite y colaboración en los trabajos y tareas propias de su servicio bajo la dependencia de sus superiores jerárquicos. 1. Coordinación con la Intervención en: a. Contabilidad del Patronato. b. Control y fiscalización de la gestión económica-financiera presupuestaria. 2. Ejecución del presupuesto: a. Ingresos-gastos. b. Pagos-cobros. c. Modificaciones presupuestarias. d. Rendición de los estados de cuentas. e. Documentos contables de expedientes de contratación. 3. Fiscalidad del Patronato: Declaraciones tributarias. 4. Gastos de personal: nóminas, seguros sociales, IRPF, gastos sociales... 5. Control de tesorería y bancos en coordinación con la Tesorería: Gestión de operaciones y relaciones con entidades bancadas. 6. Gestión administrativa de expedientes. 7. Archivo de documentos contables y administrativos. 8. Correspondencia, suministros material oficina, teléfono. 9. Colaboración con las otras unidades del Patronato.

Tercero.- Que se exponga al público la aprobación inicial de la plantilla de personal del Patronato Provincial de Turismo de Zamora para el ejercicio presupuestario 2026, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Cuarto.- Definitivamente aprobada la plantilla de personal del Patronato Provincial de Turismo de Zamora para el ejercicio presupuestario 2026, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia tanto la plantilla de personal como la relación de puestos de trabajo del Patronato Provincial de Turismo de Zamora a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

Quinto.- Dejar sin efecto el acuerdo de 9 de octubre de 2025 del Consejo Rector del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora relativo a la propuesta de aprobación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local.



ANEXO I
ABREVIATURAS EMPLEADAS

<i>R: Relación de servicios</i>	<i>Subg: Subgrupo</i>			
<i>F: Funcionario LF: Laboral fijo</i>	<i>Dot: Dotación Adm: Administración Pública de procedencia del funcionario</i>	<i>AG: Admón. General AE: Admón. Especial</i>	<i>T: Técnica Ad: Administrativa Ax: Auxiliar S: Subalterna SE: Servicios Espec.</i>	<i>S: Superior M: Media Ax: Auxiliar CE: Cometidos Especiales PO: Personal de Oficios</i>

<i>FP: forma de provisión</i>	<i>CD: complemento de destino</i>	<i>CE: complemento específico en euros/año</i>
<i>C: concurso LD: libre designación</i>	<i>PT: Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de Zamora</i>	

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 30 de diciembre de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202600002

